GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° Int: 7170761

MINISTERIO L. INTLUME Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJENIA Y MIGRACION

3 0 DIC 2018

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 292620

SANTIAGO, 27 de Diciembre de 2016

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) Que con fecha 20 de Septiembre de 2016, el extranjero ARBOLEDA HURTADO, Jose Ferley de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado Policía de Colombia en CARTA N°633334 de fecha 22 de Noviembre de 2016; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa aprobar o rechazar las solicitudes de residencia de esta Autoridad formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ARBOLEDA HUNTADO, DOSE Ferley de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a registra una condena en su país de origen formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ARBOLEDA HURTADO, Jose por el delito de hurto calificado y agravado, porte ilegal de armas.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los articulos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjeria; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjeria aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. $N^{\circ}296$ de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por ARBOLEDA HURTADO, Jose Ferley nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/FNS [712] 27/12/2016 DISTRIBUCIÓN

. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.

Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

. Sección Jurídica DEM

. Archivo.

TO UTURE TO SERVE RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

TEFE